



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE MARZO DE 2009	Suplemento 6941 M
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 24726

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2009/013

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.
3. Que el artículo 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derecho a los ciudadanos tabasqueños asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.
4. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del País.
5. Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal.

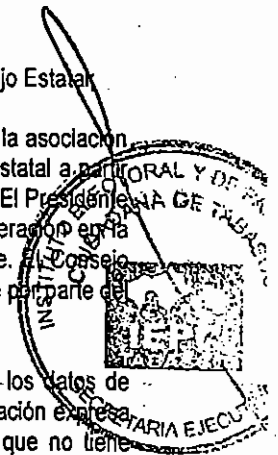
II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la asociación previamente autorizada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Estatal a partir del inicio del proceso electoral y hasta el último día del mes de agosto del año de la elección. El Presidente del Consejo Estatal dará cuenta de la solicitud al propio Consejo Estatal para su consideración en la siguiente sesión que celebre, la resolución que se emita deberá ser notificada al solicitante. El Consejo Estatal garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte del ciudadano o de la agrupación interesada;

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y que no tienen vínculos con Partido Político, agrupación política o ente político alguno;

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los que señale el Consejo Estatal y los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;



c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;

d) Asistir y acreditar los cursos de preparación e información que, para tal efecto, imparta el Instituto Estatal; y

e) No ser ministro de culto religioso alguno.

V. Las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen mediante informe que presenten al Consejo Estatal, conforme a los términos previstos en el artículo 98 de esta Ley.

6. Que el artículo 128, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. Que el artículo 137 fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal, acreditar a los ciudadanos o a la agrupación a la que pertenezcan que hayan presentado su solicitud, ante el Consejero Presidente para participar como observadores durante el proceso electoral.
8. Que el establecimiento de lineamientos claros redundará en el mejor desarrollo de las actividades de los observadores electorales, en la inteligencia de que el día de la Jornada Electoral, la recepción del voto ciudadano constituye un asunto del más elevado interés público y por tanto, ese es el fin superior que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco debe garantizar.
9. Que el Consejo Estatal consciente del interés existente en diversos ámbitos de la opinión pública nacional y local, por conocer el desarrollo del proceso electoral y la necesidad de establecer los lineamientos que regulen las actividades de los ciudadanos mexicanos que acudan a nuestra entidad como observadores electorales para enterarse del desarrollo del proceso electoral, con la facultad que le confiere la legislación electoral, establece los lineamientos en que habrá de atenderse e informarse a los observadores electorales que acudan a presenciar el proceso electoral ordinario del año 2009.
10. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene como facultad, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.



Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Emítase convocatoria a los ciudadanos mexicanos para participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral ordinaria a celebrarse el 18 de octubre del año 2009.

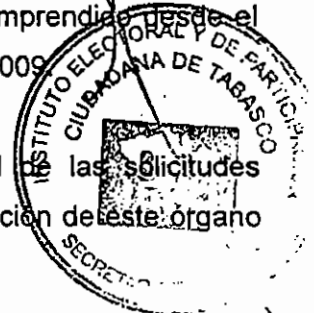
Segundo.- La observación electoral podrá realizarse de manera individual o constituidos como grupos de observadores cuando estén organizados previamente con ese objetivo.

Tercero.- Podrán acreditarse como observadores electorales los ciudadanos mexicanos que soliciten su registro ante el Presidente del Consejo Estatal en el plazo comprendido desde el inicio del proceso electoral y hasta el último día del mes de agosto del año 2009.

Cuarto.- El Consejero Presidente dará cuenta ante el Consejo Estatal de las solicitudes recibidas, a través de la Secretaría Ejecutiva, para someterlas a consideración de este órgano electoral.

Quinto.- Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud a que se refiere el punto anterior, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1).- La solicitud para obtener la acreditación como observador electoral en el desarrollo de las actividades del proceso electoral ordinario del año 2009, contendrá los datos de identificación del interesado: nombre, domicilio para recibir notificaciones, la clave de elector, la declaración de que se sujetará a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la manifestación expresa que carece de vínculos con partido u organización política alguna y se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en términos del artículo 7 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dicha solicitud deberá ser presentada por duplicado en el formato cuyo modelo forma parte integrante de este acuerdo, acompañada de dos fotografías de frente tamaño infantil recientes del solicitante.



2).- Las solicitudes serán suscritas con firma autógrafa y podrán ser presentadas individualmente o a través de la agrupación de observadores electorales a la cual pertenezca el ciudadano interesado; asimismo deberán acompañarse de la documentación que avale fehacientemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las agrupaciones deberán presentar copia certificada de la documentación que la avale como grupo organizado legalmente.
- b) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles políticos, lo que acreditará con la copia del acta de nacimiento y carta declaratoria.
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la copia fotostática por ambos lados, de la Credencial para Votar con Fotografía o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- d) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección, lo que acreditará con una carta declaratoria, que bajo protesta de decir verdad signará el interesado.
- e) No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la elección lo que se acreditará mediante una declaración bajo protesta de decir verdad, que suscribirá el solicitante.
- f) No ser ministro de culto religioso alguno, lo que deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad.



Sexto.- El Consejero Presidente deberá revisar en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la recepción de la solicitud con los documentos que integren el expediente respectivo, que el solicitante cumple con los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o requisitos, se notificará tal circunstancia al ciudadano interesado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, requiriéndole en forma directa o a través de su agrupación, para que subsane dentro del término de setenta y dos horas la omisión de que se trate. Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, o en su

caso, subsanadas las omisiones, el Consejo Estatal resolverá lo procedente en la próxima sesión que celebre.

Séptimo.- Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente acuerdo, serán comunicadas a la mayor brevedad posible a los ciudadanos u organizaciones solicitantes, para los efectos legales correspondientes.

Octavo.- A los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de Ley y del presente acuerdo, se les notificará de la obligación de asistir a los cursos de preparación e información, que para tal efecto imparta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por conducto de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral. Los cursos de preparación e información deberán llevarse a cabo desde la aprobación del presente acuerdo, concluyendo el 17 de septiembre del año 2009.

En el supuesto de que algún solicitante no acuda o no acredite los cursos de preparación e información, el Consejo Estatal no le extenderá la acreditación de Observador Electoral.

Noveno.- El contenido de los cursos estará sujeto al siguiente temario:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco naturaleza, estructura y funciones.
- II. Actos preparatorios de la Jornada Electoral.
- III. Jornada Electoral.
- IV. Actos posteriores a la Jornada Electoral.
- V. Derechos y obligaciones de los observadores electorales.
- VI. Delitos electorales.

Los cursos tendrán una duración de una hora como mínimo y de tres horas como máximo y la Dirección de Organización y Capacitación Electoral informará por escrito al Presidente del Consejo Estatal de aquellos ciudadanos que hayan acreditado los cursos.

Décimo.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de acreditación a que se refiere este acuerdo, así como realizados los cursos de preparación e información y resuelto lo procedente, el Consejo Estatal, en su caso, autorizará la expedición de las acreditaciones y gafetes que procedan, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva de notificar a los interesados y

hacer entrega de los mismos, además de elaborar una relación de los ciudadanos aprobados para actuar como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario del año 2009, misma que será turnada a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales.

Décimo Primero.- Una vez realizada la acreditación de los observadores electorales el Consejo Estatal por sí o a través de los Consejos Distritales y Municipales, dispondrán las medidas necesarias para que puedan desarrollar sus actividades, en los términos establecidos por la Ley Electoral del Estado de Tabasco y por los lineamientos contenidos en este acuerdo.

Décimo Segundo.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar por escrito ante los Consejos Electorales correspondientes, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades; dicha información podrá ser proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial, o que su publicidad no contravenga las disposiciones legales, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Décimo Tercero.- Los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla para la jornada electoral del domingo 18 de octubre del año 2009, no podrán solicitar en ningún caso, su acreditación como observadores electorales y en caso de hacerlo, el Consejo Estatal negará dicha acreditación.

Décimo Cuarto.- El ciudadano que solicite su acreditación para participar como observador electoral, no podrá actuar en forma simultánea, como Consejero Representante de Partido Político ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ni como Representante de Partido Político ante las Mesas Directivas de Casilla o como Representante General de los mismos. Para tal efecto, las Juntas Electorales Distritales informarán periódica y oportunamente a la Secretaría Ejecutiva de los nombramientos que expidan a los Representantes de los Partidos Políticos para verificar de esta manera, que no existe duplicidad de funciones. Recibida dicha notificación y en caso de que fuera corroborada la duplicidad de acreditaciones, el Consejo Estatal dejará sin efecto la de observador electoral que hubiese extendido en los términos del presente acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato del interesado, quien deberá proceder a devolver a la autoridad electoral el documento en que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado.

Décimo Quinto.- En los contenidos de la capacitación que las Juntas Electorales Distritales impartan a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, deberá prevverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

Décimo Sexto.- Los observadores electorales acreditados, tendrán el derecho de observar el día de la jornada electoral los siguientes actos en cualquier ámbito territorial de la entidad:

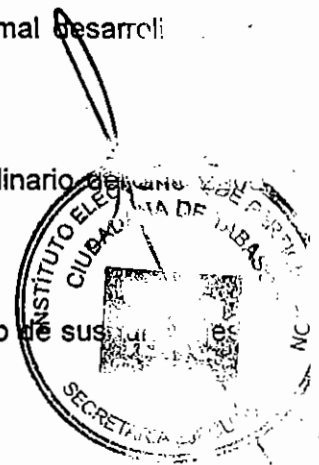
- a) Instalación de la casilla;
- b) Desarrollo de la votación;
- c) Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- d) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- e) Clausura de la casilla;
- f) Lectura de los resultados en los Consejos Electorales Distritales o Municipales; y
- g) Recepción de escritos de incidentes y protesta.

En caso que se requiera, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla podrán adoptar las medidas que establece el artículo 263 la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Décimo Séptimo.- Los observadores, además de presenciar y observar los actos previstos en la Ley de la materia y en este acuerdo, podrán celebrar entrevistas con las Autoridades y Funcionarios Electorales a fin de obtener orientación o información explicativa sobre las instituciones y procedimientos electorales; estas entrevistas no deberán interferir en ningún caso, con el desarrollo de la jornada electoral y en particular, en el normal desarrollo de la votación.

Décimo Octavo.- Los observadores electorales del proceso electoral ordinario que hayan sido acreditados, se abstendrán de:

- 1) Substituir u obstaculizar a las Autoridades Electorales en el ejercicio de sus funciones, ni interferir en el desarrollo de las mismas;
- 2) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguno;



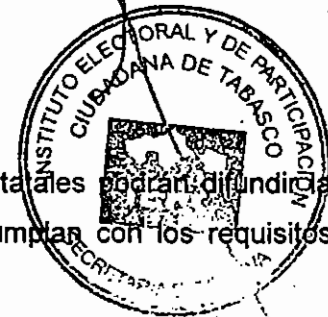
- 3) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, Autoridades Electorales, Partidos Políticos o Candidatos; y
- 4) Declarar el triunfo o derrota de Partido Político o Candidato alguno.

Décimo Noveno.- Para los efectos de los ciudadanos mexicanos de otros Estados del País que estén interesados en acreditarse como observadores electorales para el proceso electoral ordinario del año 2009, el Consejo Estatal enviará la presente convocatoria a:

- a) Representantes de organizaciones nacionales o regionales.
- b) Representantes de Órganos Legislativos de otras Entidades Federativas.
- c) Representantes de organismos depositarios de la Autoridad Electoral Federal o Local en el caso de Órganos Electorales de otras Entidades Federativas.
- d) Representantes de organismos especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- e) Representantes de Instituciones o Asociaciones Privadas o no Gubernamentales que realicen actividades en el ámbito político electoral o en la defensa de los derechos humanos.
- f) Investigadores en ciencias políticas o sociales.

II.- Los Partidos Políticos y las Organizaciones Civiles y Políticas Estatales podrán difundir la convocatoria y realizar invitaciones a ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

III. Las personas y organizaciones a que este punto se refiere, contarán con un plazo que vencerá el 31 de agosto del año 2009 inclusive para hacer llegar al Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en forma individual o a través de la organización a la que pertenezca, el escrito de solicitud para ser acreditados como observadores electorales, para lo anterior, el formato se anexará a la convocatoria misma que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y en su página de internet, con la dirección electrónica (www.iepct.org.mx).



Vigésimo.- Los observadores electorales acreditados podrán presentar ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuando lo estimen conveniente, un informe de sus actividades sobre la observación realizada durante el desarrollo del proceso electoral. En ningún caso, sus informes, juicios, opiniones o conclusiones tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral o sobre los resultados de las votaciones.

Vigésimo Primero.- Los observadores electorales del proceso electoral ordinario del año 2009, no podrán difundir los informes que resulten de su actividad, a menos que entreguen previamente una copia de los mismos al Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Vigésimo Segundo.- Los observadores electorales que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Legislación Electoral Vigente en el Estado y en el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establecen la Ley Electoral del Estado de Tabasco en sus artículos 309 fracción V, 314 y 322 fracción V y en la legislación Penal vigente en el Estado.

Vigésimo Tercero.- Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante un informe que presenten al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a más tardar el día 17 de noviembre de 2009, en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción V y 98 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Vigésimo Cuarto.- Para los efectos de los puntos tercero y quinto de este acuerdo, se anexa el formato anexo denominado "Solicitud de Acreditación de Observadores Electorales".

Vigésimo Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Consejo Estatal del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día 14 de marzo del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE



Mtro. ARMANDO Y...
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

FOLIO: _____

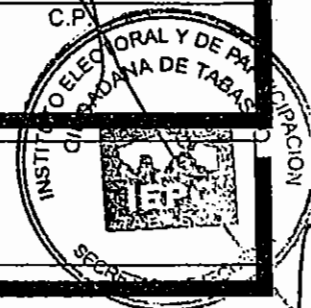
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES

**L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
PRESENTE**

Con fundamento en el derecho exclusivo que a los ciudadanos mexicanos confieren los artículos 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, solicito se me acredite como *observador electoral* de las actividades del Proceso Electoral ordinario del año 2009, para lo cual proporciono los siguientes datos:

ANVERSO

DATOS PERSONALES			
Clave de la credencial para votar con fotografía, de la cual anexo copia:			
Nombre(s):			
Apellido paterno:			
Apellido materno:			
Domicilio:			
	Calle	Número	Colonia o localidad
	Población	Entidad	C.P.
Teléfono:			
Individual <input type="checkbox"/>	Colectiva <input type="checkbox"/>		
Organización:			



Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de partido político alguno y no ser, ni haber sido, candidato a puesto de elección popular, en ambos casos en los últimos tres años y no tener vinculo con partido u organización política alguna. Estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos, no encontrarme bajo proceso penal, así como no ser ministro de culto religioso alguno.

De igual manera manifiesto expresamente, que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, me conduciré conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

_____ a _____ de _____ de 2009.
Ciudad Estado Día Mes

Firma

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 7. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para el Proceso Electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal;

II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la asociación previamente autorizada por el Consejo Estatal para el Proceso Electoral, ante el Presidente del Consejo Estatal a partir del inicio del proceso electoral y hasta el último día del mes de agosto de cada año de la elección. El Presidente del Consejo Estatal dará cuenta de la solicitud al propio Consejo Estatal para su consideración en la siguiente sesión que celebre, la resolución que se emita deberá ser notificada al solicitante. El Consejo Estatal garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte del ciudadano o de la agrupación interesada;

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, que no tiene vínculos con Partido Político, agrupación política o ente político alguno;

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los que señale el Consejo Estatal y los siguientes

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) Asistir y acreditar los cursos de preparación e Información que, para tal efecto, imparta el Instituto Estatal;
- e) No ser ministro de culto religioso alguno.

V. Las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con el proceso electoral que realicen mediante informe que presenten al Consejo Estatal, conforme a los términos previstos en el artículo 98 de esta Ley.

ARTÍCULO 8. Los observadores se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o candidatos; y
- IV. Declarar el triunfo o derrota de Partido Político o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a lo que establece esta Ley.

La observación electoral se podrá realizar en cualquier ámbito territorial del estado.

ARTÍCULO 9. Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar al Consejo Estatal para el Proceso Electoral para el mejor desempeño de sus funciones, la información que requieran. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial, o que contravenga las disposiciones legales, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su obtención.

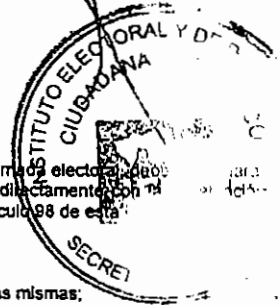
En los contenidos de la capacitación que las Juntas distritales ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberá haber la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

ARTÍCULO 263. Los Presidentes de las Mesas Directivas podrán solicitar en cualquier momento, el auxilio de las fuerzas de seguridad para preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

Cuando se susciten los casos señalados, el Secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas que se tomen, por el Presidente, en la hoja de Incidentes.

Los Observadores Electorales que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación electoral vigente en el Estado y en el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establecen la Ley Electoral del Estado de Tabasco en sus artículos 309 fracción V, 314 y 322 fracción V y en lo aplicable, la legislación penal vigente en el Estado.

REVERSO



El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en el acuerdo número CE/2009/013 mediante el cual el Consejo Estatal establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Ordinario del año 2009, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los Ciudadanos mexicanos que deseen participar como **OBSERVADORES ELECTORALES**, de los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año 2009, que se llevará a cabo para elegir a los integrantes de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, y miembros de los 17 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Debiendo sujetarse a las siguientes:

BASES

REQUISITOS PARTICIPANTES

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma personal, o a través de la asociación acreditada ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a la que pertenezcan.

ACREDITATIVOS

Presentar solicitud de acreditación, en forma personal, o a través de la asociación a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de agosto del año 2009.

La solicitud de acreditación deberá presentarse suscrita con firma autógrafa en el formato aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia legible de la credencial para votar con fotografía.
- 2.- Fotocopia del acta de nacimiento.
- 3.- Dos fotografías recientes a color tamaño infantil de frente.

Las agrupaciones deberán presentar copia certificada de la documentación que la avale como grupo organizado legalmente.

Sólo se otorgará la acreditación a los interesados que además cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) No ser ministro de culto religioso alguno; y
- e) Asistir y acreditar los cursos de preparación o información que, para tal efecto, imparta el Instituto.

Sólo podrán participar como Observadores Electorales los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación expedida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, misma que será individual e intransferible.

Las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la Jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, conforme a los términos previstos en el artículo 98 de esta Ley.

REQUISITOS OBSERVADORES

1 En ningún caso podrán solicitar acreditación como Observadores Electorales los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla, y en caso de hacerlo, el Consejo Estatal negará dicha acreditación.

2 El ciudadano que solicite su acreditación para participar como Observador Electoral, no podrá actuar en forma simultánea, como consejero representante de partido político ante los Consejos: Estatal, Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ni como representante de partido político ante las mesas directivas de casilla o como representante general de los mismos. En caso de verificarse la duplicidad de acreditaciones, quedará sin efecto la de Observador Electoral, quien deberá proceder a devolver a la autoridad correspondiente el documento en que conste la acreditación y el gafete de identificación que le hubiere entregado.

ACTOS QUE HAN DE OBSERVARSE ELECTORALMENTE

Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales, además de observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, durante la jornada electoral podrán presentarse con su acreditación y gafete de identificación, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Electorales Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- a) Instalación de la casilla.
- b) Desarrollo de la votación.
- c) Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- d) Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- e) Clausura de la casilla;
- f) Lectura de los resultados en los Consejos Electorales Distritales o Municipales; y
- g) Recepción de escritos de incidentes y protesta.

PREVENCIÓN

- a) Los Observadores Electorales acreditados tendrán derecho a realizar las actividades de observación durante los actos de preparación del Proceso Electoral y desarrollo de la Jornada Electoral del año 2009. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito del territorio del Estado.
- b) Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales podrán solicitar al Consejo Estatal para el mejor desarrollo de sus funciones, la información que requieran. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial, o que su publicidad no contravenga las disposiciones legales, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- c) Los Observadores Electorales podrán presentar, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, un informe sobre su función una vez concluida la Jornada Electoral. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

PROHIBICIONES

- Los Observadores Electorales que hayan sido acreditados para el proceso electoral ordinario del año 2009, se abstendrán de:
- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
 - b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido político o candidato alguno;
 - c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
 - d) Declarar el triunfo o derrota de partido político o candidato alguno.

CONSECUENCIAS

Los Observadores Electorales que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación electoral vigente en el Estado y en el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establecen la Ley Electoral del Estado de Tabasco en sus artículos 309 fracción V, 314 y 322 fracción V y en lo aplicable, la legislación penal vigente en el Estado.

OTROS ASPECTOS INTERVENIENTES

Todo lo no previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo respectivo, será resuelto por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en forma definitiva y como única instancia competente.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo de 2009

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE




INTRO. ARMANDO XAVIER BALDONADO COSTA
SECRETARIO EJECUTIVO




No. 24727

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES CON QUE HABRÁ DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Teniendo derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, del citado ordenamiento; siendo facultad exclusiva del Ejecutivo de la Unión, hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del País.
2. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene como facultad, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que acorde con el principio fundamental de consideración y cortesía internacional, resulta de especial interés para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, poner a disposición de la opinión pública internacional interesada, la información conducente sobre el proceso electoral ordinario del año 2009, en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.
5. Que la "Declaración Americana Sobre los Derechos y Deberes de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas", aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de todas las personas, individual o colectivamente, de promover y procurar la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.
6. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ^{desarrolle los} preparativos para los comicios estatales del 18 de octubre del año 2009, ^{que puedan ser objeto} de estudio y análisis, con anticipación y en forma profesional, integral, imparcial y transparente, por todos aquellos ciudadanos de la comunidad internacional interesados en el proceso electoral ordinario del año 2009 en el Estado de Tabasco.
7. Que en aras de otorgar mayor certidumbre y orden a las actividades de las personas físicas extranjeras que acudan a México para conocer e informarse sobre el proceso electoral ordinario del año 2009, en el Estado de Tabasco, resulta indispensable establecer lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.
8. Que el artículo 323 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco establece que cuando el Instituto Estatal tenga conocimiento de que un extranjero, por cualquier forma, pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la Ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto Estatal Procederá a Informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establecen las bases con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009, en el que se elegirán, a los Diputados de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a los Presidentes Municipales y Regidores de los 17 Ayuntamientos del Estado.

Base primera

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera interesada en conocer sobre el proceso electoral ordinario del año 2009, a celebrarse en el Estado de Tabasco y que haya sido acreditado debidamente para tal efecto por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con las presentes bases.

Base segunda

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitirá tan pronto haya sido publicado oficialmente este acuerdo, una convocatoria dirigida a la comunidad internacional en lo general, para que aquellas personas extranjeras interesadas en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009, en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, gestionen oportunamente su acreditación como visitantes extranjeros.
2. La convocatoria se referirá preferentemente a personalidades extranjeras que gocen de prestigio y reconocimiento por su contribución a la paz, la cooperación o el desarrollo internacional; por sus aportes humanísticos, científicos o tecnológicos, o por sus conocimientos y experiencias en materia político-electoral o de derechos humanos, así como a representantes de:
 - a) Organismos Internacionales,
 - b) Organizaciones Continentales o Regionales,
 - c) Órganos Legislativos de otros Países,
 - d) Gobiernos de otros Países,
 - e) Organismos depositarios de la Autoridad Electoral de otros Países,
 - f) Partidos y Organizaciones Políticas de otros Países,



- g) Instituciones Académicas y de Investigación a Nivel Superior de otros Países
- h) Organismos Extranjeros Especializados en Actividades de Cooperación o Asistencia Electoral,
- i) Instituciones Privadas u Organizaciones no Gubernamentales del Extranjero que realicen Actividades Especializadas o relacionadas con el Ámbito Político Electoral.
3. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco solicitará a la Secretaría de Gobierno de la Entidad, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel Internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de la base segunda.
4. Las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia electoral, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base tercera

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo contado a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta el día *31 de agosto del año 2009*; para dirigir y hacer llegar al Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su solicitud de acreditación.
- 2.- Las personas extranjeras interesadas deberán proporcionar en forma individual los datos señalados en el formato de solicitud de acreditación que corre agregado al presente acuerdo, mismo que se enviará anexo a la convocatoria a todas aquellas entidades que coadyuvaran en la difusión de la misma; dicha solicitud estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en su página de internet, con la dirección electrónica (www.iepct.org.mx);

Asimismo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, que el formato de solicitud se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base cuarta

1. Para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco acredite las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A) Gozar de reconocida integridad y prestigio o demostrar conocimiento en cualquier actividad vinculada con la materia político-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos,
 - B) No perseguir fines de lucro,
 - C) Acreditar debidamente la personalidad que ostenten cuando representen a una organización o institución,
 - D) Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal, una solicitud individual de acreditación debidamente requisitada y acompañada de la documentación que acredite, no más tardar el día 31 de agosto del año 2009.

Base quinta

1. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana conocerá y resolverá dentro de los 10 días naturales siguientes a su presentación sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
2. La Secretaría Ejecutiva elaborará las acreditaciones y gafetes correspondientes y establecerá el procedimiento adecuado para su notificación y distribución.

Base sexta

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009, así como de los que se llevarán a cabo en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre del año 2009, en cualquier ámbito del territorio tabasqueño.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las Normas, Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de

entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; así como con los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal.

Base séptima

Durante su estancia en el Estado y en el país, para el desarrollo de sus actividades los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

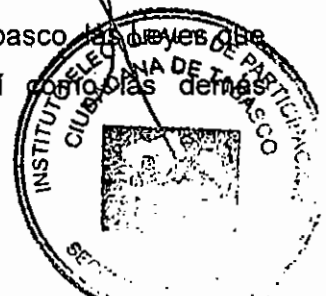
1. No intervenir, ni interferir de modo alguno en las actividades de la Autoridad Electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los Ciudadanos Tabasqueños y en los demás asuntos políticos del Estado de Tabasco y del País;
2. Abstenerse de hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno;
3. No externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, Autoridades Electorales, Partidos Políticos o Candidatos;
4. No declarar el triunfo o derrota de partido político o candidato alguno; y
5. Cumplir en todo tiempo y lugar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes que de ellas emanen, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como las demás disposiciones legales del Estado aplicables en su caso.

Base octava

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, diseñará e instrumentará, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, un programa de orientación informativa a los visitantes extranjeros acreditados.
2. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en el Estado.

Base novena

- 1.- En términos de los artículos 309 y 317, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tomará las medidas



conducentes e informará a las autoridades competentes de las infracciones documentadas en que incurran los visitantes extranjeros, para los efectos legales a que hubiese lugar.

Segundo.- Para los efectos de la base tercera de este acuerdo, se aprueba el contenido del formato anexo denominado "Solicitud de Acreditación como Visitante Extranjero".

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en diarios de circulación nacional; así como en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y las oficinas de las Cabeceras Distritales y Juntas Municipales.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el 11 de marzo del año dos mil nueve.

[Firma]
L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



[Firma]
MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



FOLIO: _____

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE EXTRANJERO

**L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el acuerdo número CE/2009/014 emitido el día 14 de marzo del año 2009 por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se establecen las bases para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo Estatal, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año 2009 en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para lo cual anexo copia de mi pasaporte. Asimismo y a tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre: _____

Ciudad y País de Residencia permanente: _____

Dirección exacta para recibir notificaciones: _____

Teléfono	Fax	E - Mail
_____	_____	_____

Nacionalidad: _____

Tipo y N° de Pasaporte: _____

Ocupación Actual: _____

Institución a la que Representa y Cargo: _____



ANVERSO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en caso de ser aceptado como Visitante Extranjero actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, que rigen al Instituto. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria emitida y el Acuerdo CE/2009/014 del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 14 de marzo del año dos mil nueve y que acataré sin reservas de ninguna especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los ordenamientos dictados por las autoridades competentes del Estado de Tabasco.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos, y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y Fecha de presentación de la solicitud: _____

Nota: En caso de que la solicitud de acreditación sea aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el interesado deberá presentar dos fotografías recientes a color tamaño infantil de frente al momento de presentarse a recoger su carnet que lo identifique y le facilite el ejercicio de sus actividades en calidad de visitante extranjero acreditado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 33 Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en esta Constitución. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de esta Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ARTÍCULO 9 APARTADO C FRACCIÓN I. La organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, que hayan alcanzado el 2% de la votación estatal emitida en la elección inmediata anterior, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 128. El Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 309 FRACCIÓN VIII. Son sujetos de responsabilidad por infracciones a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

VIII. Los extranjeros;

ARTÍCULO 317. Constituyen infracciones a la presente Ley, los extranjeros y las conductas que violen lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Federal y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 323 PÁRRAFO TERCERO.

“Cuando el Instituto Estatal tenga conocimiento de que un extranjero, por cualquier vía, pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, tomará las medidas correspondientes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto Estatal deberá informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.”

CONVOCATORIA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Tabasco, es un Organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones estatal, distritales y municipales. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad serán principios rectores. El Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

materia electoral; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como en términos de la base segunda, del Acuerdo CE/2009/014 del Consejo Estatal, por el que se establecen las bases con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009 en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

I.- GENERALES

1.- La presente convocatoria está dirigida a personalidades extranjeras que gocen de prestigio y reconocimiento por su contribución a la paz, la cooperación o el desarrollo internacional; por sus aportaciones humanísticas, científicas o tecnológicas; o por conocimientos y experiencia en materia político-electoral o de derechos humanos, así como a representantes de:

- a) Organismos Internacionales,
- b) Organizaciones Continentales o Regionales,
- c) Órganos Legislativos de otros países,
- d) Gobierno de otros países,
- e) Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países,
- f) Partidos y organizaciones políticas de otros países,
- g) Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países,
- h) Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral, e
- i) Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

2.- Los visitantes extranjeros podrán conocer e informar sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año 2009 en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio Estatal.

3.- Las personas interesadas dispondrán de un plazo contado a partir de la fecha en que se apruebe el acuerdo número CE/2009/014 y vencerá el *31 de agosto del año 2009*, para dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su solicitud de acreditación.

4.- Las solicitudes podrán ser presentadas personalmente ante la Presidencia del Consejo, o a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, o transmitidas vía fax a los números 01 993) 3-14-35-46 y 3-14-58-24 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: iepct@iepct.org.mx

5.- Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ubicadas en la calle Eusebio Castillo número 747, centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco, y en la página de Internet del Instituto <http://www.iepct.org.mx>.

6.- Para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Gozar de reconocido prestigio o demostrar conocimiento en cualquier actividad vinculada con la materia político-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos.



- b) No perseguir fines de lucro;
- c) Acreditar debidamente la personalidad que ostenten cuando representen alguna organización o institución; y
- d) Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal una solicitud individual de acreditación debidamente requisitada y acompañada de la documentación requerida a más tardar el día 31 de agosto del año 2009.

7.- El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, conocerá y resolverá dentro de los 10 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

8.- Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre la resolución a su solicitud. Las notificaciones de acreditación se realizarán vía fax o correo electrónico a los números o direcciones especificados por el interesado en su formato de solicitud.

9.- Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el 17 de septiembre del año 2009, los visitantes extranjeros deberán dirigirse al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades.

10.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informará oportunamente al Consejo Estatal, y al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.

11.- Los Partidos Políticos, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la presente convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases aprobadas por el Consejo Estatal.

II.- ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1.- Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario del año 2009, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio tabasqueño.

2.- Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas electorales aplicables en el Estado de Tabasco, los visitantes extranjeros acreditados podrán, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

3.- La Secretaría Ejecutiva otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes, para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado al Consejo Estatal.

III.- OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tabasqueños y en los demás asuntos políticos del Estado.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

IV.- TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL ACUERDO RESPECTIVO, SERÁ RESUELTO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN FORMA DEFINITIVA Y COMO ÚNICA INSTANCIA COMPETENTE.

Villahermosa, Tabasco, el 14 de marzo del año 2009

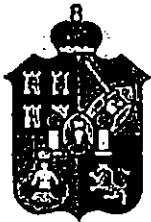
L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE



MTBO ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 24728

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



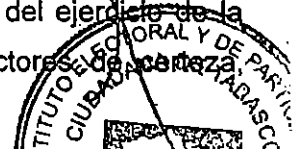
CONSEJO ESTATAL

CE/2009/015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS MUNICIPIOS EN QUE DEBERÁN ELEGIRSE DOS SÍNDICOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y HABRÁN DE ASIGNARSE TRES REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de lo que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la geografía electoral.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 10 establece que el Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicana, Representativa y Popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
4. Que el artículo 64, en sus fracciones I, II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala:

El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente, aque municipios con más de cien mil habitantes contarán con dos síndicos. Todos serán, elegidos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de esta Constitución. La competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

II.- El Ayuntamiento se integrará con el número de Regidores que determine la ley correspondiente y radicará en la cabecera del Municipio respectivo;

V.- Las Leyes respectivas determinarán el número de Regidores de representación proporcional de acuerdo al porcentaje de votación alcanzada por los partidos minoritarios, salvaguardando siempre el principio democrático del mandato de las mayorías;

5. Que el artículo 128, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que de los datos obtenidos en el Anuario Estadístico 2008 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Gobierno del Estado de Tabasco (cuadro 3.3 fojas 62 y 63 denominado población total, edad, mediana y relación hombres-mujeres por municipio al 17 de octubre de 2005) se desprende que los municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centro, Comalcalco, Coahuacán, Huimanguillo y Macuspana, a como se ilustra en la siguiente tabla:

Municipio	Población
Balancán	53038
Cárdenas	219563
Centla	92755
Centro	558524
Comalcalco	173773
Cunduacán	112036
Emiliano Zapata	26576
Huimanguillo	163462
Jalapa	33596
Jalpa de Méndez	72969
Jonuta	28403
Macúsapa	142954
Nacajuca	86105
Paraíso	78519
Tacotalpa	42833
Teapa	49262
Tenosique	55601
Total	1989969



7. Que el artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que los Municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, uno o dos Síndicos de Hacienda según la cantidad de habitantes, ocho Regidores de mayoría relativa y demás Regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en esta ley.
8. Que el capítulo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco denominado de la representación proporcional para la integración de los Ayuntamientos, en sus artículos 27 y 28, establecen:

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

ARTÍCULO 27. Los Ayuntamientos de los Municipios deberán tener Regidores conforme el Principio de Representación Proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establece esta Ley.

Los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 28. Para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios del estado, se establecerán las siguientes reglas:

I. Se aplicarán los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, con dominante mayoritaria;

II. Los Ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los Municipios cuya población sea de cien mil o menos habitantes, los Ayuntamientos tendrán adicionalmente dos Regidores electos según el Principio de Representación Proporcional y se asignarán a la primera y segunda votación minoritaria respectivamente;

b) En aquellos Municipios cuya población sea mayor de cien mil habitantes, se asignarán tres Regidores, dos y uno a la primera y segunda votación minoritaria sucesivamente.

Para tener derecho a este criterio en ambos casos, deberá obtenerse el 2% o más de la votación emitida en la elección correspondiente; y

c) Por cada Regidor propietario, se elegirá un suplente y ambos deberán cumplir con los requisitos del artículo 64, fracción XI, de la Constitución Local.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2009, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimilpan, Mineria y Macuspana; por tanto en esos Municipios se elegirán dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional de acuerdo al mandato de ley, a contrario sensu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día once de marzo del año dos mil nueve.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE



MTR. ARMANDO XAL
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

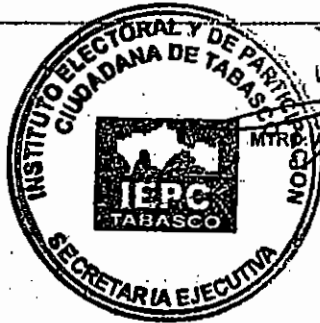
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/016 DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS MUNICIPIOS EN QUE DEBERÁN ELEGIRSE DOS SÍNDICOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y HABRÁN DE ASIGNARSE TRES REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MTR. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 24729

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

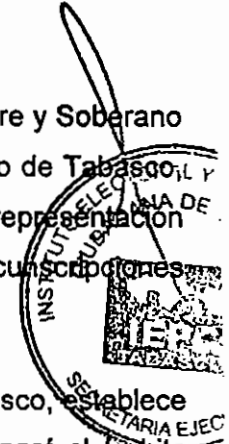
CE/2009/016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE DEBAN ELEGIRSE EN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009, CON BASE EN LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 199 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de la que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que el Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicana, Representativa y Popular, teniendo como base de su organización administrativa el Municipio Libre.

4. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que el Estado se integra con los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.
5. Que el artículo 14, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación con el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que para la elección de Diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán dos circunscripciones plurinominales cuya demarcación será determinada por el Consejo Estatal.
6. Que el artículo 199, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que previo a que se inicie el proceso electoral, el Consejo Estatal, determinará el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, el número de Diputados por el principio de representación proporcional, que deban elegirse en cada una de ellas, así como, en su caso, la demarcación territorial de los distritos uninominales.
7. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2009/007, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales; el ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas.
8. Con fecha 13 de enero del año en curso, el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través de oficios números P/019/2009, P/021/2009 y P/022/2009 dirigidos al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a la Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco y al Licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, respectivamente remitió el acuerdo CE/2009/007, mediante el cual el Consejo Estatal ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales; el



ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas.

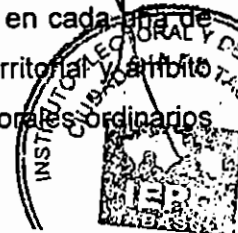
9. Con fecha 26 de enero del año en curso, el Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante oficio número P-019/2009, dirigido a la Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, solicitó en medios magnéticos la actualización de la cartografía electoral, padrón y lista nominal, estudio de amanzanamiento, así como la cartografía resultante del estudio realizado para la redistribución del Estado en el proceso electoral del año 2003.
10. Que el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que

El Estado de Tabasco se divide en veintiún Distritos Electorales Uninominales de la siguiente forma:

- I: Municipio de Balancán
- II: Municipio de Cárdenas
- III: Municipio de Centla
- IV: Municipio de Centro Norte
- V: Municipio de Centro Sur
- VI: Municipio de Comalcalco
- VII: Municipio de Cunduacán
- VIII: Municipio de Emiliano Zapata
- IX: Municipio de Huimanguillo
- X: Municipio de Jalapa
- XI: Municipio de Jalpa de Méndez
- XII: Municipio de Jonuta
- XIII: Municipio de Macuspana
- XIV: Municipio de Nacajuca
- XV: Municipio de Paraíso
- XVI: Municipio de Tacotalpa
- XVII: Municipio de Teapa
- XVIII: Municipio de Tenosique
- XIX: Municipio de Cárdenas Poniente
- XX: Municipio de Centro Oriente
- XXI: Municipio de Centro Poniente

11. Que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en acatamiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como el acuerdo por

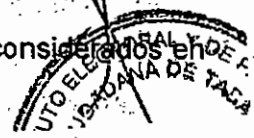
el Consejo Estatal de dicho organismo electoral, retomó los estudios con los que se formularon los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales; el ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas, determinando con base en los antecedentes de la demarcación territorial y ámbito de los distritos electorales uninominales acordados en los procesos electorales ordinarios 2003 y 2006.



12. Que a fin de dar cumplimiento con lo estatuido por los artículos 12 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en concomitancia con lo estipulado por el artículo 3 de el ordenamiento político primitivamente mencionado, se utilizaron los datos históricos arrojados en la ejecución del estudio para la distritación del Estado de Tabasco, en el proceso electoral ordinario 2003, en el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, contrató los servicios del Instituto Federal Electoral, aplicando un procedimiento consistente en los métodos conocidos como Saint Lagúe y Heurístico, para la determinación de los tres nuevos distritos electorales uninominales de la geografía electoral en la entidad; tomando como base los resultados del Censo General de Población del año 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), mismos que fueron utilizados para determinar los límites distritales, respetando accidentes geográficos, obras viales de importancia y abarcando preferentemente, en forma completa, pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas integradas con base en aspectos socioculturales, la similitud de características geográficas, infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado de las secciones electorales a la cabecera distrital; el margen de variación de población de cada distrito en relación al cociente de distribución, el cual es mínimo tratándose como casos particulares aquellos que por la conformación del municipio exceda el rango de variación y respetando la distribución seccional vigente.



En cuanto a la variación poblacional y el cociente de distribución fueron considerados en el proceso electoral ordinario 2003 los siguientes factores:



PROYECCIÓN DE REDISTRITACIÓN LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO
SEGÚN MARGEN DE VARIACIÓN POBLACIONAL
DE CADA DISTRITO Y COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN

MUNICIPIO	POBLACION	MEDIA	AL MENOS UN DISTRITO	ENTERO	DECIMALES	REDONDEO	DISTRITOS
BALANCAN	54,265	0.60236	1				1
CÁRDENAS	217,261	2.41168	1	1.7673827	1	0.7673827	2
CENTLA	88,218	0.97925	1				1
CENTRO	520,308	5.77561	1	4.2326205	4	0.2326205	4
COMALCALCO	164,637	1.82753	1				1
CUNDUACÁN	104,360	1.15843	1				1
EMILIANO ZAPATA	26,951	0.29917	1				1
HUIMANGUILLO	158,573	1.76022	1				1
JALAPA	32,840	0.36454	1				1
JALPA	68,746	0.76311	1				1
JONUTA	27,807	0.30867	1				1
MACUSPANA	133,985	1.48728	1				1
NACAJUCA	80,272	0.89105	1				1
PARAISO	70,764	0.78551	1				1
TACOTALPA	41,296	0.45840	1				1
TEAPA	45,834	0.50877	1				1
TENOSIQUE	55,712	0.61842	1				1
TOTAL	1,891,829		21				21

21 Distritos Media Estatal de Población por Distrito = 90087.1

Media de los municipios Cárdenas y Centro = 122,928.1

No obstante lo anterior, la demarcación territorial de los distritos uninominales se conserva en los términos de los estudios realizados para este mismo fin en el proceso electoral 2006 y que fueron utilizados para la determinación de la inclusión de los tres distritos en el proceso electoral del Estado, esto es en razón de que dichos documentos se basan en el marco geoesadístico del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

De los resultados obtenidos se concluyó que el Municipio de Cárdenas por la población de 217,261 habitantes, contaría con 2 distritos y el Municipio de Centro por la población de 520,308 habitantes, contaría con 4 distritos, en razón de que son los Municipios que más se aproximan al cociente de distribución 90087.1 habitantes, que resulta de dividir la población total del Estado de Tabasco 1,891,829 entre 21 que son los distritos electorales en que queda dividido el Estado.

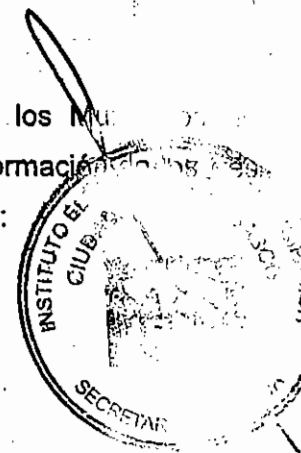
En consecuencia se eligió la propuesta Heurística de distritación para los Municipios de Cárdenas y Centro, con los resultados siguientes para la ubicación y conformación de los nuevos distritos electorales que pasaron a integrarse de la siguiente manera:

Delimitación del IV Distrito Electoral Centro Norte

Colindancias:

Al norte con el XIV Distrito Electoral (Nacajuca)

Al sur con el V Distrito Electoral (Centro Sur)



Al este con el XX Distrito Electoral (Centro Oriente)

Al oeste con el XXI Distrito Electoral (Centro Poniente)

Tomando como punto de partida la esquina que hacen las avenidas Carlos Pellicer Cámara (periférico) y Gregorio Méndez Magaña, la línea que sirve de límite al IV Distrito Electoral hace el siguiente recorrido:

1. En sentido suroeste - noreste:

Avenida Gregorio Méndez Magaña, Cerrada del Zapotal, calle Ignacio Altamirano, calle el Águila, Avenida Gregorio Méndez, calle Nicolás Bravo, calle Eduardo Alday, calle Reforma, calle Ejercito Mexicano, Avenida 27 de Febrero, Avenida César Sandino, Paseo Usumacinta, calle Benito Juárez, calle 9, calle Antonio Suárez, Avenida Paseo de la Sierra, Avenida 27 de Febrero, calle Antonio Rullán Ferrer, prolongación Pedro C. Colorado, calle José Guimod, calle León Alejo Torres, calle Aureliano Colorado, calle Alfonso Caparroso, calle Manuel Doblado, calle León Alejo Torres, Avenida Paseo Tabasco, Avenida 27 de Febrero, calle José María Morelos y Pavón, Avenida Ignacio Zaragoza, Callejón Puerto Escondido, calle Simón Sarlat, calle Juan Álvarez, calle Pedro Fuentes, Avenida Francisco I. Madero, Avenida Gregorio Méndez Magaña, llegando al Río Grijalva y, siguiendo por el centro del río, se llega a la calle Francisco Hernández Mandujano de la Colonia Gaviotas, calle Alfonso Vicens, siguiendo esta calle en sentido noreste- suroeste, la línea cruza al otro lado del camellón a donde ya se denomina Avenida Lufs Donald Colosio, calle Laguna del Rosario, calle Laguna de las Ilusiones, calle Covadonga, calle Laguna del Espejo, calle Laguna las Palmas, calle Laguna Majagua, Camellón o bordo de contención.

2. En sentido este - noroeste:

A partir del Camellón o bordo de Contención se continúa con Avenida Adolfo Ruiz Cortines, calle Ejido Chiquigauo, calle Ejido Pueblo Nuevo, calle Ejido Maluco, calle Ejido Torno Largo, por esta calle se llega hasta el Río Grijalva, toma Cerrada de Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca, calle Río Mezcalapa, calle Arroyo del Negro, atravesando la Laguna del Negro, continúa por 1ª Cerrada de Avenida Universidad, Avenida Universidad, Periférico Arco Noreste Carlos Pellicer Cámara, Avenida Asunción Castellanos, Cerrada de Asunción Castellanos, calle Gorrión, 3ª Cerrada de Canarias, calle Buganvilas, calle Perfecto López, Avenida Ramón Mendoza, calle Principal hasta el cruce de la salida a Nacajuca con la carretera de entrada a la Ciudad de Villahermosa, en el área rural.

3. En sentido este - oeste:

A partir del punto donde confluyen el Periférico Carlos Pellicer Cámara, calle Principal y la carretera de salida a Nacajuca, en el área rural, el límite del IV Distrito Electoral rodea la parte norte de las secciones 0238 y 0237.

4. En sentido norte - sur:

La línea baja por el margen derecho del Río Carrizal y continúa cruzando hacia el margen izquierdo y sigue por las siguientes calles: calle Maximino Pérez Frías, Andador Cuatro, calle Sin Nombre hasta el Andador Tres, calle José Mariscal, hasta el puente donde se ubica la compuerta que une el Río Carrizal



con la Laguna de las Ilusiones. Bordeando la Laguna de las Ilusiones, pasa por el noroeste de secciones 0250, 0255, cruza la Laguna y rodea las secciones 0259 Y 0258, hasta la Calle Rosas, Avenida las Flores, Avenida Árboles, calle Teapa, calle Jalapa, Boulevard Bonanza, calle Seis, Avenida Nueva Imagen, vuelve a tomar Avenida Árboles, calle Viveros, calle Samarkanda, Avenida Adolfo Ruiz Cortines, calle Niños Héroes, calle Emilio Carranza, calle Mariano Abasolo, Avenida Adolfo Ruiz Cortines, calle Emilio Carranza, prolongación 27 de Febrero, calle Simón Sarlat, calle Revolución, calle Agustín Beltrán, calle Carlos Green, calle 20 de Noviembre, Circuito Melquíades, calle Darío López, calle 20 de Noviembre, calle Melchor Ocampo, calle Francisco Oteo, calle José N. Roviroso, calle García Barragán, continúa bordeando la parte sur de la sección 0369 del XXI Distrito Electoral Centro Poniente, calle Manzanillo, calle Revolución, calle Marcelino García Barragán, Periférico Avenida Carlos Pellicer Cámara, cerrando el polígono en el cruce con la Avenida Gregorio Méndez Magaña, nuestro punto de partida.

El IV Distrito Electoral con cabecera en Centro Norte se integra por las secciones electorales de la 0237 a la 0238, de la 0245 a la 0247, de la 0249 a la 0250, la 0255, de la 0258 a la 0259, de la 0261 a la 0263, de la 0269 a la 0272, de la 0277 a la 0280, de la 0282 a la 0289, la 0291, de la 0293 a la 0301, de la 0305 a la 0308, de la 0310 a la 0313, de la 0316 a la 0318, de la 0324 a la 0331, la 0336, de la 0338 a la 0343, de la 0348 a la 0349, la 0353, de la 0365 a la 0368, de la 0375 a la 0376, de la 0392 a la 0393, la 0407, la 0412 y la 0511.

Delimitación del V Distrito Electoral Centro Sur

Colindancias:

Al norte con el IV Distrito Electoral (Centro Norte)

Al sur con el XVII Distrito Electoral (Teapa) y el Estado de Chiapas

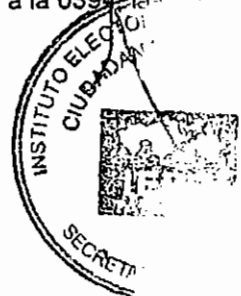
Al este con el XX Distrito Electoral (Centro Oriente) y el X Distrito Electoral (Jalapa).

Al oeste con el XXI Distrito Electoral (Centro Poniente) y el Estado de Chiapas.

Tomando como punto de partida la esquina que hacen el Periférico Carlos Pellicer Cámara y la Avenida Gregorio Méndez Magaña, los límites del V Distrito Electoral hace el siguiente recorrido:

1. En sentido sureste - noreste:

Avenida Gregorio Méndez Magaña, Cerrada Zapotal, calle Ignacio Altamirano, calle el Águila, Avenida Gregorio Méndez, calle Nicolás Bravo, calle Eduardo Alday, calle Reforma, calle Ejercito Mexicano, Avenida 27 de Febrero, Avenida César Sandino, Paseo Usumacinta, calle Benito Juárez, calle Antonio Suárez, Avenida Paseo de la Sierra, Avenida 27 de Febrero, calle Antonio Rullán, calle Prolongación Pedro C. Colorado, calle José Guimod, calle León Alejo Torres, calle Aureliano Gómez, calle Alfonso Caparroso, calle Manuel Doblado, calle León Alejo Torres, Avenida Paseo de la Sierra, Avenida 27 de Febrero, calle José María Morelos y Pavón, Avenida Ignacio Zaragoza, Calle Puerto Escondido, Calle Simón Sarlat, Calle Juan Álvarez.



2. En sentido noreste suroeste:

La línea continúa por la calle Pedro Fuentes, Avenida Francisco I. Madero, Avenida Gregorio Méndez Magaña, Cruzando el Río Grijalva se llega a la calle Francisco José Hernández Mandujano de la Colonia Gaviotas.

3. En sentido norte - sur:

Los límites continúan por la calle Alfonso Vicens Saldivar, continua por el nivel superior de la Avenida Luis Donald Colosio a la altura de la Segunda Cerrada de Cedro, calle Filósofos, siguiendo el margen del Arroyo el Camarón, Camellón del Sector San José, calle Administradores, calle Oceanólogos, calle Meteorólogos, Camino Real de San José, calle Río Samaria, llega al Río Grijalva, se sigue por la medianía del mismo, a partir de ese vértice toma hacia la zona rural siguiendo los límites de las siguientes comunidades y secciones pertenecientes al V Distrito Electoral Centro Sur: Ranchería Plutarco Elías Calles (0471), Villa Parrilla (secciones 0483, 0485, 0486 Y 0487), Ranchería Estanzuela 1ª sección (0500), Villa Pueblo Nuevo de las Raíces (0504), Colonia La Agraria (0505), y la Ranchería Huasteca Puerco (0509) en el extremo sur.

4. En sentido oeste- este:

Ranchería La Huasteca 1ª sección (0508), Ranchería Alvarado Santa Irene 1ª sección (0510)

5. En sentido sur - noreste:

Ranchería Alvarado Guardacosta 2ª sección (0507) y Ranchería Estancia Vieja 1ª sección (0496).

6. En sentido este - oeste:

La línea sigue por la parte norte de las siguientes comunidades y secciones: Ranchería Estancia Vieja 1ª sección (0496), el lado oeste de las secciones 0497 y 0498 pertenecientes a Villa Luis Gil Pérez, Ranchería Alvarado Guardacosta 2ª sección (0507) y la Ranchería El Pató cuya cabecera de sección se localiza dentro del área urbana de Villa Playas del Rosario (0501).

7. En sentido sur - norte:

La línea sigue en la Ranchería Estanzuela 1ª sección (0500), rodea el área urbana de Villa Parrilla, a través del lado este de las secciones mixtas 0485, 0484 y 0483 con cabecera en Villa Parrilla; hasta la parte noroeste de la Ranchería Plutarco Elías Calles (0471)

8. En sentido oeste - este:

Se continúa por el Río Mezcalapa, bordeando la parte sur de las secciones 0416 y 0418 hasta la altura del puente colgante de la Ranchería Ixtacomitán 1ª sección, se continúa por el lado oeste de la sección 0415 hasta la prolongación de la Avenida Gregorio Méndez, llegando al punto de partida en el cruce del Periférico Carlos Pellicer Cámara y la Avenida Gregorio Méndez Magaña.



El V Distrito Electoral con Cabecera en Centro Sur se integra por las secciones electorales 0295, de la 0319 a la 0323, de la 0332 a la 0335, la 0337, de la 0350 a la 0352, de la 0354 a la 0364, de la 0377 a la 0391, de la 0401 a la 0404, la 0406, de la 0413 a la 0418, la 0471, la 0483, de la 0485 a la 0496, de la 0498, de la 0500 a la 0510.

Delimitación del XX Distrito Electoral Centro Oriente

Colindancias:

Al norte con el III Distrito Electoral (Centla).

Al sur con el X Distrito Electoral (Jalapa).

Al este con el III Distrito Electoral (Centla) y el XIII Distrito Electoral (Macuspana).

Al oeste con el XIV Distrito Electoral (Nacajuca), con el IV Distrito Electoral (Centro Norte), y con el V Distrito Electoral (Centro Sur).

Partiendo del punto donde cruza la Avenida Luis Donald Golosio Muñieta con la carretera Villahermosa - Macuspana, la línea limítrofe del XX Distrito Electoral Centro Oriente, hace el siguiente recorrido:

1. En sentido sur - norte:

Siguiendo distintas inflexiones la línea hace el siguiente recorrido: carretera Macuspana - Villahermosa, calle Ejido Chiquigauo de la Colonia la Manga II, calle Ejido Pueblo Nuevo, calle Ejido Maluco, calle Ejido Torno Largo hasta la medianía del Río Grijalva. La línea sigue por en medio del río hasta la altura de la cerrada Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca, calle Río Mezcalapa, cerrada Arroyo del adentra a la Laguna del Negro, La línea bordea la Laguna siguiendo un arco en sentido op manecillas del reloj, llega a la 1ª cerrada de Avenida Universidad, Avenida Universidad hasta el Noroeste Carlos Pellicer Cámara, continuando por la calle Asunción Castellanos, calle Sin Nombre entre las manzanas 52 y 66 de la Colonia Isabel de la Parra de Madrazo, calle Gorrión, calle Car Bougambilia, 1ª Cerrada de Perfecto López, rodea la manzana 8 que corresponde al par incorporarse a la 1ª Cerrada de Perfecto López, calle Perfecto López, Avenida Ramón Mendoz adelante cambia su nombre a Calle Principal, pasa el puente de salida al municipio de Nacajuca cruce con el camino principal de la Ranchería Samarkanda, continúa sobre la carretera Villahermosa Nacajuca, cruzando el Periférico Arco Norte Carlos Pellicer Cámara y a partir de este punto continúa por el área rural.

2. En sentido suroeste - noreste:

La línea se adentra en la zona rural rodeando la parte norte de la sección 0234 (Ranchería 3ª sección), continúa hacia el norte por el Río Carrizal a un costado de Ciudad Industrial, pasando por la parte occidental de las secciones 0443 (Ranchería Medellín y Pigua 2ª sección), cuya cabecera de sección es la Colonia Constitución), 0439 (Ranchería Tierra Amarilla 1ª sección), 0420 (Estancia).

3. En sentido noroeste - sureste:

La línea baja siguiendo el límite norte de la sección 0419 (Ranchería el Espino), 0424 (Ranchería Boca de Escoba-Buena Vista 3ª sección), 0441 (Ranchería Acachapan y Colmena 4ª sección) y la sección 0445 (Ranchería Ismate Chilapilla 1ª sección).

4. En sentido noreste - suroeste:

La línea abarca el este de la sección 0478 (Ranchería Chiquiguoá 1ª sección), y 0489 (Ranchería Miraflores 1ª sección).

5. En sentido este - oeste:

Iniciando en la parte sur de la sección 0484, la línea continúa por el sur de la sección 0499 (Ranchería Rivera de las Raíces 1ª sección).

6. En sentido sur - norte:

Bordeando por el occidente de la sección 0499, la línea continúa en la sección 0493 (Ranchería Estanzuela 2ª sección), 0484 (que abarca en la Villa Parrilla la Colonia Popular Manuel Silva, los fraccionamientos Los Macayós y la Colonia Daniel Espinoza Galindo), continúa bordeando la sección 0474 (Ranchería Gaviotas Sur 1ª sección), 0405 (Ranchería Gaviotas Sur 5ª sección- El Monal) y la Colonia Gaviotas Sur que forma parte de la zona urbana de la ciudad; la línea continúa a mitad del Río Grijalva hasta la calle Río Samaria, Camino Real a San José, calle Meteorólogos, calle Oceanólogos, hasta llegar al Arroyo el Camarón siguiendo el margen del arroyo hasta la calle Marruecos, calle Filósofos, Avenida Luis Donald Colosio, baja a la calle Laguna del Rosario, calle Laguna de las Ilusiones, calle Covadonga, calle Laguna del Espejo, calle Laguna La Palma, calle Laguna Majañúa, camellón de defensa y vuelve a tomar la Avenida Luis Donald Colosio para llegar al punto de partida con la carretera Villahermosa-Macúsapa.

El XX distrito con cabecera en Centro Oriente se integra por las secciones electorales de la 0232 a la 0236, de la 0239 a la 0244, la 0248, de la 0253 a la 0254, la 0260, la 0281, la 0290, la 0405, de la 0419 a la 0451, de la 0454 a la 0457, la 0466, de la 0472 a la 0474, la 0478, la 0484, la 0489, la 0493 y la 0499.

Delimitación del XXI Distrito Electoral Centro Poniente

Colindancias:

Al norte con los Distritos Electorales VI (Cunduacán) y XIV (Nacajuca).

Al sur con el V Distrito Electoral (Centro Sur).

Al este con el IV Distrito Electoral (Centro Norte) y con el V Distrito Electoral (Centro Sur).

Al oeste con el VI Distrito Electoral (Cunduacán) y el Estado de Chiapas.

Partiendo del extremo noreste de la sección 0251 del XXI Distrito Electoral Centro Poniente, en la esquina de la calle José Mariscal y la calle 3.



1. En sentido norte - sur:

La línea baja por la calle José Mariscal, hasta el puente del arroyo que viene de la compuerta que une el Río Carrizal con la Laguna de las Ilusiones, siguiendo por en medio de la Laguna de las Ilusiones, por el sur de la sección 0251 hasta la calle Rosas de la Colonia Heriberto Kehoe, Avenida de las Flores, Avenida de los Árboles, calle Teapa, calle Jalapa, Boulevard, Bonanza, calle Seis, Avenida Nueva Imagen, vuelve a tomar Avenida de los Árboles, calle Viveros, calle Samarkanda, Avenida Adolfo Ruiz Cortines, calle Niños Héroe, calle Emilio Carranza, calle Mariano Abasolo, Avenida Adolfo Ruiz Cortines nuevamente retoma la calle Emilio Carranza, prolongación 27 de Febrero, calle Simón Sarlat, calle Revolución, calle Agustín Beltrán, calle Carlos Green, calle 20 de Noviembre, Circuito Melquíades, calle Darío López, calle 20 de Noviembre, calle Melchor Ocampo, calle Francisco Oteo, calle José N. Roviroa, calle Marcelino García Barragán, continúa bordeando la parte sur de la sección 0369 del XXI Distrito Electoral Centro Poniente, calle Manzanillo, calle Revolución, calle Marcelino García Barragán, Periférico Carlos Pellicer Cámara y de ahí al cruce de éste con la Avenida Gregorio Méndez Magaña. Se continúa por prolongación de la Avenida Gregorio Méndez, bordea la parte este de la sección 0411, hasta el puente colgante del Río Mezcalapa. A partir de ese punto la línea se adentra en zona rural rodeando las siguientes comunidades y secciones: norte de la Ranchería Ixtacomitán 1ª sección (0470), siguió el margen del Río Mezcalapa hasta el extremo Noreste de la sección 0470,

2. En sentido noreste - suroeste:

Rodea el este de las secciones 0479 (Ranchería Ixtacomitán 4ª sección) y 0494 (Ranchería Boquerón 3ª Sección Guanajal).

3. En sentido este - oeste:

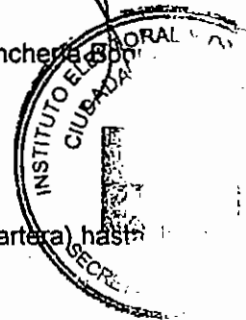
La línea continúa por el sur de la sección 0495 (Ranchería Boquerón 5ª sección Lagartera) hasta la Laguna que rodea la Villa Luis Gil Pérez.

4. En sentido sureste - noroeste:

Se continúa bordeando la Laguna que rodea la Villa Luis Gil Pérez hasta llegar al puente de entrada a la Villa, sigue por en medio del Río Mezcalapa hasta el extremo suroeste de la sección 0491 (Ranchería Tinto 2ª sección), rodea el sur de la sección 0490 (Ranchería Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez 1ª sección), el oeste de las secciones 0469 (Ranchería Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez 3ª Sección) y 0459 (Ranchería Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez 4ª Sección) y 0460 (Ranchería Plátano y Cacao 4ª Sección).

5. En sentido oeste - este:

La línea sigue el norte de las secciones 0460 (Ranchería Plátano y Cacao 4ª sección), 0468 (Ranchería Plátano y Cacao 2ª sección), 0462 (Ranchería González 2ª sección), 0452 (Ranchería Lázaro Cárdenas 1ª sección) y 0453 (Ranchería Emiliano Zapata).



La línea llega por el extremo noroeste de la sección 0453 al Río Carrizal y siguiendo por la medianía del río pasa por el norte de las siguientes secciones: 0256, 0252 (Fraccionamiento Carrizal) y 0251 (sector compuerta de la Colonia José María Pino Suárez-Tierra Colorada), hasta llegar al Andador Cuatro, prolongación del Andador Cuatro y Andador Tres, que nos lleva al punto de inicio del recorrido.

El XXI Distrito Electoral con cabecera en Centro Poniente se integra por las secciones electorales de la 0251 a la 0252, de la 0256 a la 0257, de la 0267 a la 0268, de la 0273 a la 0276, de la 0302 a la 0304, de la 0314 a la 0315, de la 0344 a la 0347, de la 0369 a la 0374, de la 0395 a la 0399, de la 0408 a la 0411, de la 0452 a la 0453, de la 0458 a la 0465, de la 0467 a la 0470, de la 0475 a la 0477, de la 0479 a la 0482, de la 0490 a la 0492, de la 0494 a la 0495.

Delimitación del II Distrito Electoral Cárdenas

Colindancias:

- Al norte con el XIX Distrito Electoral (Cárdenas Poniente) y con el VII Distrito Electoral (Cunduacán).
- Al sur con el IX Distrito Electoral (Huimanguillo) y el Estado de Chiapas.
- Al este con el VII Distrito Electoral (Cunduacán) y el Estado de Chiapas.
- Al oeste con el XIX Distrito Electoral (Cárdenas Poniente) y el IX Distrito Electoral (Huimanguillo).

Tomando como punto de partida la intersección de la Calle Carlos Pellicer Cárdenas con la Carretera Cárdenas - Comalcalco, en el extremo oeste de la sección 0048, la línea límite del II Distrito Electoral Cárdenas, hace el siguiente recorrido:

1. En sentido sur - norte:

La línea sigue la carretera Cárdenas - Comalcalco hasta la calle Santo Domingo de la sección 0048 (Col. Roger Falconi), a partir de ese punto se va bordeando esta sección y continúa por el área rural de las siguientes comunidades y secciones: Ranchería Melchor Ocampo (0152), Ranchería Hidalgo 1ª sección (0147), Ejido Hidalgo 2ª sección "B" - La Natividad (0139), Ingenio Santa Rosalva (0137 y 0138) y Poblado Miguel Hidalgo 2ª sección "A" (0149).

2. En sentido norte - sur:

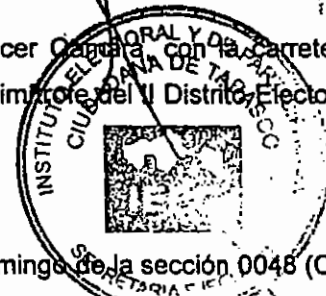
Continúa la línea bordeando el este de las siguientes comunidades y secciones: Poblado Hidalgo 2ª sección "A" (0149), Ejido Hidalgo 2ª sección "B" - La Natividad (0139), Ranchería Hidalgo 1ª sección (0147), Ranchería Calzada 1ª sección (0151), Ranchería Calzada 2ª sección (0130) y Ejido Cárdenas 1ª sección (0160).

3. En sentido este - oeste:

Ejido Habanero 1ª sección (0164), Ranchería Nueva Zelandia (0165) y Ejido la Península (0166).

4. En sentido sur - norte:

Sigue por los límites del Ejido La Península (0166), bordeando esta sección electoral hacia arriba por el extremo oeste y continuando por la Ranchería Nueva Zelandia (0165), continúa la línea en el área urbana



de la ciudad de Cárdenas por calles sin nombre de las secciones: 0089 (Colonia Jacinto Lara), 0087 (Colonia Santa María Periférico), 0086 (por las Colonias 7 de Octubre y la Ceiba), 0081 (Colonia Campamento SARH), 0071 (Colonia El Encanto), 0161 (Ranchería Arroyo Hondo Abejón), 0160 (Fraccionamiento Villa Esmeralda y Colonia El Suspiro), 0052 (INFONAVIT Santa Rita), bordeando la parte norte de esta sección, sigue por la calle Camilo Gamas Montiel, calle Diez y continúa bordeando la parte norte de la sección 0051 (Colonia Alameda) y recorre la calle Carlos Pellicer Cámara, hasta el punto de partida.

El II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas se integra por las secciones electorales de la 0048 a la 0089, de la 0137 a la 0139, la 0147, de la 0149 a la 0152, de la 0160 a la 0162, de la 0164 a la 0166.

Delimitación del XIX Distrito Electoral Cárdenas Poniente

Colindancias:

Al norte con el Golfo de México.

Al sur con el IX Distrito Electoral (Huimanguillo).

Al este con el II Distrito Electoral Cárdenas y el VII Distrito Electoral (Cunduacán) y el VI Distrito Electoral (Comalcalco).

Al oeste con el Estado de Veracruz y el IX Distrito Electoral (Huimanguillo).

Tomando como punto de partida, la intersección de la calle Carlos Pellicer Cámara con la carretera Cárdenas – Comalcalco, en el extremo este de la sección 0047, la línea limítrofe del XIX Distrito Electoral Cárdenas Poniente, hace el siguiente recorrido:

1. En sentido sur - norte:

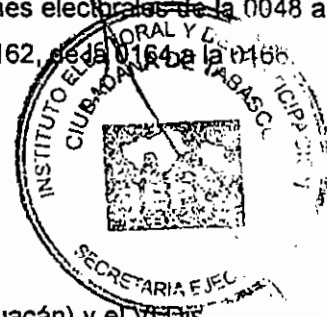
Bordea el este de la sección 0047 siguiendo la carretera Cárdenas – Comalcalco y se adentra en la zona rural por las siguientes comunidades y secciones: Ranchería Río Seco 2ª sección "B" (0146), Río Seco 2ª sección "C" (0140).

2. En sentido sureste – noroeste:

Ranchería Santana 1ª sección "A" (0131), Ranchería Santana 2ª sección "A" (0123), Ranchería Santana 2ª sección "B" (0122) –Ejido Poza Redonda 1ª sección (0109), Ejido Poza Redonda 2ª sección (0104), Ejido Santuario 2ª sección (0098), Ranchería El Golpe (0091) y Ejido El Alacrán (0090).

3. En sentido noreste – suroeste:

La línea sigue por el norte de las comunidades y secciones siguientes: Ejido El Alacrán (0090), Ejido Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes (la Sección 0095, 0094, 0093 Y 0092), Colonia Regeneración Pailebot (0101), Ejido Ojoshal (0102) y Poblado Cuauhtemotzín (0112).



4. En sentido noroeste – sureste;

Ejido Cuauhtemotzin (0112), Ejido Ojoshal (0102), Villa Benito Juárez (0113), Ejido Buena Vista 1ª sección (0135), Congregación Ignacio Zaragoza (0126), Poblado Venustiano Carranza C -23 (0128), Poblado José María Pino Suárez C-22 y Poblado Eduardo Chávez Ramírez C -27 (0157), Poblado 20 de Noviembre C -33 (0163), Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña C-28 (0156), Colonia Santa Isidra (0167), Ranchería Arroyo Hondo "Santa Teresa" (0154) y la Ranchería Río Seco 1ª sección (0153). La línea se adentra nuevamente al área urbana de la ciudad de Cárdenas bordeando las secciones 0053 y 0052 del Distrito II (Cárdenas). Continúa por la calle Camilo Gamas Montiel, calle Diez y continúa bordeando el este de la sección 0047 de este Distrito Electoral, hasta el punto de partida

El XIX Distrito Electoral con cabecera en Cárdenas Poniente se integra por las secciones electorales de la 0046 a la 0047, de la 0090 a la 0136, de la 0140 a la 0146, la 0148, de la 0153 a la 0168, la 0163 y la 0167.

Cabé hacer mención que el Anuario Estadístico del Estado de Tabasco edición 2008, establece una variación poblacional con respecto a los datos del anuario estadístico del Estado de Tabasco edición 2005, sin embargo, dicha variación no constituye factor suficiente para que el número de Distritos Electorales uninominales existentes en el Estado sea modificado, en tal sentido, para efectos electorales del presente año es procedente conservar el número de Distritos Electorales uninominales utilizados en los procesos electorales 2003 y 2006.

Con base en las consideraciones anteriores y en observancia a lo dispuesto por los artículos 9, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como por el artículo 137 fracción XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para las elecciones ordinarias del 2009 es el siguiente:

Primera circunscripción plurinomial con cabecera en el IV Distrito Electoral Centro Norte, la conforman los distritos de:

DISTRITO	MUNICIPIO
I	Municipio de Balancán
IV	Municipio de Centro Norte
V	Municipio de Centro Sur
VIII	Municipio de Emiliano Zapata
X	Municipio de Jalapa
XII	Municipio de Jonuta
XIII	Municipio de Macuspana
XVI	Municipio de Tacotalpa
XVII	Municipio de Teapa
XVIII	Municipio de Tenosique
XX	Municipio de Centro Oriente
XXI	Municipio de Centro Poniente

Segunda circunscripción plurinominal con Cabecera en el II Distrito Electoral de Tabasco, la integran los distritos de:

DISTRITO	MUNICIPIO
II	Municipio de Cárdenas
III	Municipio de Centla
VI	Municipio de Comalcalco
VII	Municipio de Cunduacán
IX	Municipio de Huimanguillo
XI	Municipio de Jalpa de Méndez
XIV	Municipio de Nacajuca
XV	Municipio de Paraiso
XIX	Municipio de Cárdenas Poniente

Segundo.- Para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el sistema de listas regionales, el territorio del Estado de Tabasco en la primera circunscripción plurinominal con cabecera en el IV Distrito Electoral denominado Centro Norte; se elegirán siete Diputados por este principio y en la segunda circunscripción plurinominal con cabecera en el I Distrito Electoral en Cárdenas, Tabasco, serán electos siete Diputados bajo el principio de representación proporcional.

Tercero.- Para el proceso electoral ordinario 2009 se mantendrá la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales que son los siguientes:

DISTRITO	MUNICIPIO
I	Municipio de Balancán
II	Municipio de Cárdenas
III	Municipio de Centla
IV	Municipio de Centro Norte
V	Municipio de Centro Sur
VI	Municipio de Comalcalco
VII	Municipio de Cunduacán
VIII	Municipio de Emiliano Zapata
IX	Municipio de Huimanguillo
X	Municipio de Jalapa
XI	Municipio de Jalpa de Méndez
XII	Municipio de Jonuta
XIII	Municipio de Macuspana
XIV	Municipio de Nacajuca
XV	Municipio de Paraíso
XVI	Municipio de Tacotalpa
XVII	Municipio de Teapa
XVIII.	Municipio de Tenosique
XIX	Municipio de Cárdenas Poniente
XX	Municipio de Centro Oriente
XXI	Municipio de Centro Poniente



Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en diarios de circulación nacional; así como en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y las oficinas de las Cabeceras Distritales y las Sedes Municipales.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de marzo del año dos mil nueve.

L.R.J. ENRIQUE GALLAND MARQUES
CONSEJERO PRESIDENTE



DR. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/016 DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE DEBAN ELEGIRSE EN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009, CON BASE EN LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 199 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 24730

ACUERDO**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL****CE/2009/017**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA AL TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, Fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
3. Que el artículo 87 párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, de precampaña y campaña según corresponda, así como para la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Estatal.



4. Que el artículo 94 párrafos primero y segundo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de ésta Ley, el Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo Estatal tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Técnico de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección en el Instituto.
5. Que el artículo 96, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece las facultades del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
6. Que después del análisis de los datos curriculares de diversos ciudadanos el Consejo Estatal estimó que la mayoría de ellos reunía los requisitos contemplados en la Ley, destacándose la experiencia y trayectoria de la C. María del Socorro Ángeles Carrillo González.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

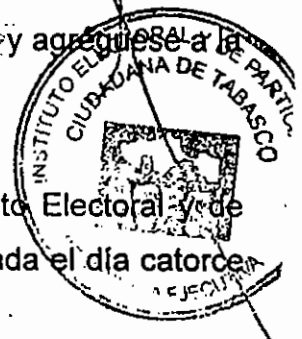
ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 137 fracción III Este Consejo Estatal tiene la atribución para designar al titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta del Consejero Presidente.

Segundo.- Este Consejo Estatal designa a la C. P. María de los Ángeles Carrillo González, como titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, profesionista que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y cuyo currículum se anexa al presente acuerdo, formando parte íntegra del mismo.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agreguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de marzo del año dos mil nueve.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "L.R.I. Enrique Galland Marques".

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUES
CONSEJERO PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mtro. Armando Xavier Maldonado Acosta".

MTRG. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. María de los Ángeles Carrillo González

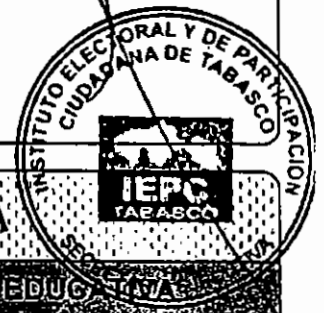
Currículum Vitae



CURRICULUM VITAE

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO: María de los Ángeles Carrillo González
LUGAR DE NACIMIENTO: México, Distrito Federal
FECHA DE NACIMIENTO: 19 de Diciembre de 1957
NACIONALIDAD: Mexicana
SEXO: Femenino
ESTADO CIVIL: Soltera
REG. FED. DE CONTRIB.: CAGX-571219
DOMICILIO: Resid. Priv. Del Paseo Entrada "B" casa 26, Prolongación Paseo de la Sierra N° 1018, Col. 1° de Mayo Villahermosa, Tab.
TELÉFONO (S): 3-15-21-31
PROFESIÓN: Licenciada en Contaduría Pública
CÉDULA PROFESIONAL: 1017720



II. FORMACION ACADÉMICA

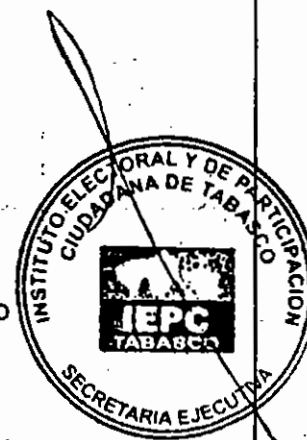
NIVEL	PERIODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA:	DE 1963 A 1969	Escuela "Cruz Azul" Estación Lagunas, Oax.
SECUNDARIA:	DE 1969 A 1972	Escuela Secundaria Técnica N° 106, Matias Romero, Oax.
PREPARATORIA:	DE 1972 A 1975	Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos N° 163, Vhsa, Tab
PROFESIONAL:	DE 1977 A 1981	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (CONTADOR PÚBLICO) Tesis: "Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas"
FECHA DE TITULACIÓN:	1983	
OTROS ESTUDIOS: LIC. EN ADMÓN. (Incompleta)	DE 1975 A 1977	Instituto Tecnológico Regional de Villahermosa
ESPECIALIDAD EN CONTRIBUCIONES FISCALES (Incompleta)	DE 1990 1992	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

II. HISTORIA LABORAL

INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Despacho Contable
FECHA DE INGRESO:	21 de Junio de 1974
PUESTO INICIAL:	Auxiliar de Contador
PUESTO FINAL:	Contador General
FECHA DE LA RENUNCIA:	31 de Agosto de 1982
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Constructora Rey Piñones Méndez, S.A.
FECHA DE INGRESO:	15 de Marzo de 1981
PUESTO INICIAL Y FINAL:	Contador General
FECHA DE LA RENUNCIA:	31 de Diciembre de 1981
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Consejo Nacional de Recursos para la A. de la Juventud CREA-TABASCO
FECHA DE INGRESO:	16 de Abril de 1982
PUESTO INICIAL:	Contador General
PUESTO FINAL:	Contador General y Administradora
FECHA DE LA RENUNCIA:	30 de Abril de 1983
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Constructora Rey Piñones Méndez, S.A.
FECHA DE INGRESO:	15 de Marzo de 1981
PUESTO INICIAL:	Contador General
PUESTO FINAL:	Contador General
FECHA DE LA RENUNCIA:	31 de Diciembre de 1981
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Secretaría de Programación del Estado
FECHA DE INGRESO:	1º de Mayo de 1983
PUESTO INICIAL:	Jefe del Área de Recursos Financieros
PUESTO FINAL:	Asesor Técnico del C. Secretario
FECHA DE LA RENUNCIA:	31 de Octubre de 1985



INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Despacho C.P. Carlos Zetina Regil
FECHA DE INGRESO:	1º de abril de 1990
PUESTO INICIAL:	Auxiliar de auditor (por tiempo determinado)
FECHA DE LA RENUNCIA:	31 de diciembre de 1993
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Procuraduría General de Justicia del Estado
FECHA DE INGRESO:	1º de noviembre de 1985
PUESTO INICIAL:	Coordinador de Peritajes Contables
PUESTO FINAL:	Directora General de los Servicios Periciales
FECHA DE LA RENUNCIA:	21 de febrero de 1995
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Centro de Estudios Universitarios de Vhsa. Universidad de Grijalva ahora Mundo Maya
FECHA DE INGRESO:	16 de marzo de 1991
CATEDRÁTICA:	Catedrática en la Licenciatura de Contaduría Pública
FECHA DE LA RENUNCIA:	Junio de 1995
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	ISSET
FECHA DE INGRESO:	01 de marzo de 1995
PUESTO INICIAL:	Jefe de Departamento de Auditoría
PUESTO FINAL:	Subdirector de Contraloría Interna
FECHA DE LA RENUNCIA:	15 de enero de 1996
INSTITUCIÓN O EMPRESA:	Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco
FECHA DE INGRESO:	16 de enero de 1996
PUESTO INICIAL:	Directora de Contraloría Judicial
PUESTO FINAL:	Directora de Contraloría Judicial
FECHA DE LA RENUNCIA:	03 de enero de 2008



INSTITUCIÓN O EMPRESA:

Órgano Superior de Fiscalización del Estado

FECHA DE INGRESO:

1º de febrero de 2008

PUESTO

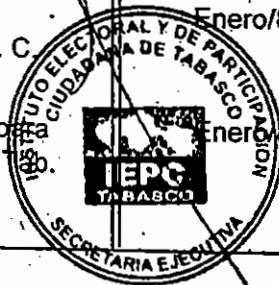
Encargada de Recursos Humanos

SECRETARÍA



IV. ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

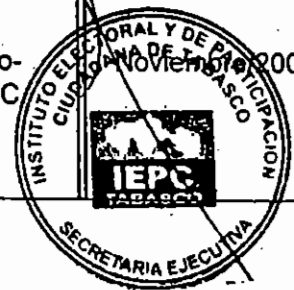
CURSO, TALLER, SEMINARIO	INSTITUCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN
Curso de Actualización con Opción a Tesina	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	DE: Octubre/81 A: Febrero/82
Actualización Fiscal	Centro de Productividad de Tabasco	1982
Actualización Fiscal 1983	Asociación de Contadores Públicos	Marzo/83
Organización y Métodos	Centro de Capacitación Admva. del Gobierno de Tabasco	Marzo/85
Práctica Fiscal	Centro de Capacitación Admva. del Gobierno de Tabasco	Marzo/85
Auditoría Operacional	Centro de Capacitación Admva. del Gobierno de Tabasco	Abril/85
Visitas Domiciliarias Fiscales	Centro de Actualización Fiscal A. C.	Abril/85
Ortografía y Redacción	Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tab.	Mayo/85
Impuesto Sobre la Renta de Sociedades Mercantiles	Centro de Actualización Fiscal A. C.	Mayo/85
Seminario de Administración del Tiempo	Instituto de Administración Pública	Agosto/85
Reformas Fiscales 1986	Instituto Corporativo de Capacitación Continua, S. C.	Enero/86
Curso "Laboratorio de Dinámica de Grupo"	Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tab.	Enero/86



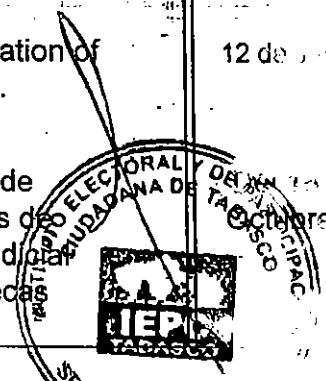
CURSO, TALLER O SEMINARIO	INSTITUCION	FECHA DE PARTICIPACION
Curso de Actualización sobre Contabilidad Forense	Dirección de Servicios Peric. Proc. Gral. Justicia D.F.	octubre
Actualización fiscal 1987	Instituto Corporativo de Capacitación Continua, S.C.	julio/87
Taller de Diseños de Investigación Aplicables a la Problemática de las Ciencias Penales y Disciplinas Aux.	Procuraduría General de Justicia del Edo. De Tabasco	Julio/87
Contabilidad Financiera	Centro de Capacitación Admva. del Gobierno de Tabasco	febre
Reformas Fiscales 1992	Instituto Corporativo de Capacitación Continua, S.C.	
Curso de Works	Centro de Estudios Unvers. de Villahermosa	febr 1993
Innovaciones Fiscales 1994	Instituto de Capacitación y Servicios Profesionales, S.C.	
Curso de Actualización para Personal de Servs. Periciales	Procuraduría General de Justicia del Estado	sep
Congreso Mundial de Ciencias Forenses	Procuraduría General de Justicia del Edo. de Querétaro	
Administración del Tiempo	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	oct
Auditoría Administrativa	Grupo Rebackee	oct



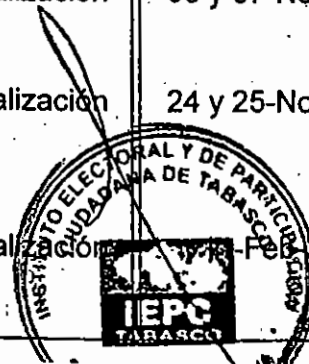
CURSO, TALLER O SEMINARIO	INSTITUCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN
Sensibilización para la calidad	Tribunal Superior de Superior	24 y 31 de marzo de 2001
Sensibilización para la calidad	Tribunal Superior de Superior	26 de mayo y 8 de junio de 2001
Reconocimiento por la participación en el proceso de Sensibilización para la calidad ISO9000 y mejora continua	Formación humana y profesional	22 de mayo de 2001
Auditorías de Calidad y Formación de Auditores Internos	Tribunal Superior de Justicia y Formación y Prof. A. C.	Febrero/2002
Presupuesto Público	Colegio e instituto de contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Marzo/2002
Procedimientos Administrativos de Licitación Pública	Gómez Tapia, S. C.	Mayo/2002
1ª Reunión Nal. De Contralorías Internas y Fondos para la Administración de Justicia	Comisión Nal. De Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos	Julio/2002
II Jornada de contabilidad y Auditoría Gubernamental	Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Octubre/2002
Seminario-Taller "Investigando al Poder Judicial"	Centro Latinoamericano de Periodismo	Octubre/2002
Diplomado en Auditoría Interna	Colegio e instituto de contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Noviembre/2002
Semana Actualización de la E.P.C.	Colegio e instituto de contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Noviembre/2002

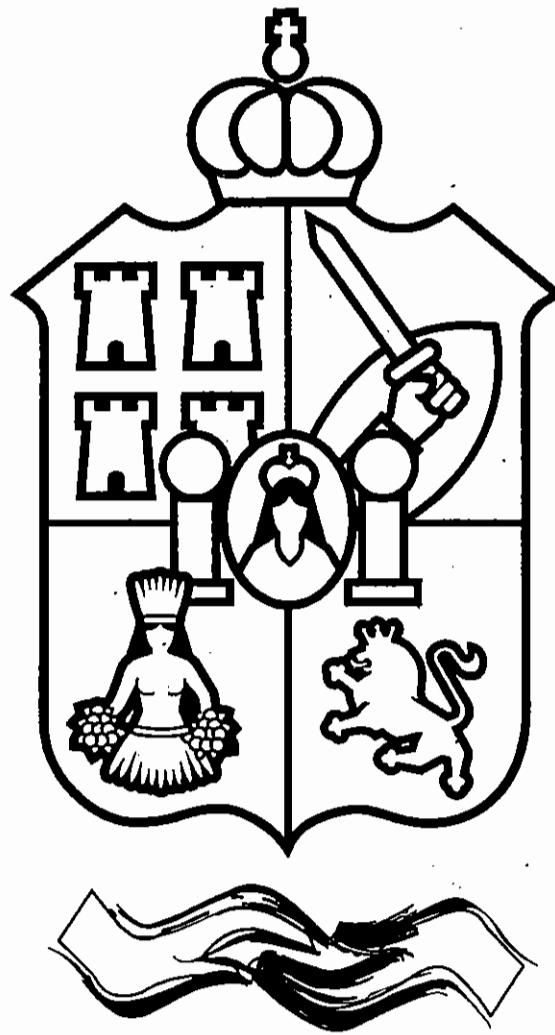


CURSO, TALLER O SEMINARIO	INSTITUCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN
Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública	Colegio e instituto de contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Abril/2003
Auditoría Gubernamental	Colegio e instituto de contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Abril/2003
Interpretación de la Norma ISO 9001:2000	Despacho "Josefa Priego Suárez"	14 y 15 de Enero de 2003
Diplomado en auditoría Gubernamental	Universidad Juárez Autonoma de Tabasco	Del 24 de enero al 17 de febrero 2003
Redacción y Elaboración de Informes	Poder Judicial del Est. De Tab. H. Consejo del Poder de la Jud.	Del 1 de febrero Al 4 de febrero 2003
MS WORD XP Medio-Avanzado	Compusur	Del 2 de septiembre Al 5 de Sep/2003
Impuesto Sobre la Renta	Centro de Actualización Fiscal "CEDAF"	
MS EXCEL 2000 Intermedio - Avanzado	Compusur	Del 6 de septiembre del 2003
Contribuciones Fiscales	Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco A.C.	10 de octubre 2003
Derecho Procesal Civil	Poder Judicial del Estado de Tabasco	20 de octubre 2003
Reconocimiento	International Certification of Quality Systems, S.C.	12 de octubre 2003
V Reunión de contralorías Internas y Fondos para la Administraración de Justicia	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y el Poder Judicial del Estado de Zacatecas	13 de octubre de 2006



CURSO, TALLER O SEMINARIO	INSTITUCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN
Trabajo en equipo basado en valores de alto rendimiento	Poder Judicial y Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco	25 y 26 de Mayo de 2007
Normas de información financiera	Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, A. C.	Del 10 de Enero al 1º de Febrero de 2008
Taller de control interno en las tareas de fiscalización superior	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	22-Ago-2008
Auditoría gubernamental	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	09-Sep-2008
Planeación de auditoría gubernamental	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	17-Sep-2008
El informe de auditoría	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	25-Sep-2008
Integración de los expedientes de auditoría	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	06-Oct-2008
Supervisión de equipos de auditoría y técnicas de auditoría	Órgano Superior de Fiscalización del Estado.	17-Oct-2008
Introducción a la fiscalización de fondos federales (fondos municipales)	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	22-Oct-2008
El enfoque de las acciones emitidas	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	24-Oct-2008
Introducción a la fiscalización de fondos federales (fondos estatales)	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	04-Nov-2008
Mecanismos de transferencia de los recursos federales	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	06 y 07-Nov-2008
Foro Internacional: Rendición de cuentas, transparencia y fiscalización superior	Órgano Superior de Fiscalización del Estado y UJAT	24 y 25-Nov-2008
Aspectos relevantes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Órgano Superior de Fiscalización del Estado	06 y 07-Nov-2008





TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-32 00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.